PROYECTO DE ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE LAS FLOTAS ESPAÑOLA Y PORTUGUESA EN LAS AGUAS DE AMBOS PAISES

Los Gobiernos del Reino de España y de la República portuguesa, representados por los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Agricultura, Desarrollo Rural y Pesca, respectivamente, comprometidos en el mantenimiento de unas relaciones estrechas y mutuamente beneficiosas, dentro del respeto a los principios generales de la legislación comunitaria sobre gestión del esfuerzo de pesca, así como de acuerdo con los Acuerdos Fronterizos del río Miño y del río Guadiana y con la intención común de establecer condiciones adecuadas para el acceso recíproco de las flotas de una y otra parte a las aguas de la otra, deciden concluir el siguiente

ACUERDO:

I. ASPECTOS GENERALES:

El presente Acuerdo tiene carácter global y comprende las actividades fronterizas en torno a las desembocaduras de los ríos Miño y Guadiana y las aguas sometidas a soberanía o jurisdicción españolas y portuguesas del Océano Atlántico que rodean la Península Ibérica.

La duración de este Acuerdo será de 10 años, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Este Acuerdo surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2010, siendo prorrogable por acuerdo de las Partes, mediante tácita reconducción, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Las autoridades españolas y portuguesas intercambiarán periódicamente las listas nominativas de los buques autorizados al amparo del presente Acuerdo especificando las zonas de pesca y las artes utilizadas. Estos procedimientos se aplicarán igualmente a los palangreros de superficie y a los atuneros con curricán.

Jel

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION SECRETARIA GENERAL DE PESCA MARITIMA

II. AGUAS CONTINENTALES

Las aguas continentales son las comprendidas entre las 12 y las 200 millas de la costa de España y Portugal en el Océano Atlántico alrededor de la Península Ibérica.

En esta zona, las posibilidades de pesca en las modalidades que abajo se indican, para los buques de cada pais en las aguas bajo jurisdicción del otro son las siguientes:

- cerco: 15 buques

- arrastre: 30 buques

- atuneros-cañeros (cebo vivo): 100 buques

- artes fijos: 0 buques.

Serán de aplicación a los buques autorizados a faenar en aguas del otro país las medidas técnicas establecidas en el anexo.

III. ACUERDO FRONTERIZO DEL RIO MIÑO:

Se mantiene en vigor el acuerdo firmado en 1986, con las siguientes modificaciones:

- Ámbito de aplicación: dentro de las 12 millas, extendiéndose hasta las 6 millas al norte y al sur de la frontera del río Miño, salvo para los buques de cerco, para los que se mantiene la zona de pesca de 10 millas al norte y al sur de dicha frontera.
- Posibilidades de pesca:
 - Gamelas (embarcaciones con motor fueraborda): sin límite.
 - Artesanales: 26 buques
 - Cerco: 18 buques.
- Medidas técnicas:

Serán de aplicación a cada buque las medidas técnicas del país en cuyas aguas se realice la actividad pesquera.

IV. ACUERDO FRONTERIZO DEL RÍO GUADIANA

Se mantiene en vigor el acuerdo firmado en 1986, con las siguientes modificaciones:

- Ámbito de aplicación: dentro de las 12 millas, 15 millas al este y al oeste de la frontera del Guadiana (es decir, hasta el meridiano de Torre de Aires, en Portugal, y, en España, hasta el meridiano Punta del Gato). Para la pesca

JSP

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

SECRETARIA GENERAL DE PESCA MARITIMA

artesanal, el límite será de 7 millas para cada lado de la frontera -meridiano de Redondela en España y de Cacela a Velha en Portugal-.

Posibilidades de pesca:

Para España:

Arrastre de bivalvos: 25 licencias.

Cerco: 7 licencias.

Trasmallo artesanal: 2 licencias.

Coquina artesanal (arrastre de cintura): 10 licencias.

Para Portugal:

Cerco: 8 licencias

Trasmallo: 11 licencias. Enmalle: 6 licencias. Alcatruces: 7 licencias.

Trasmallo artesanal: 10 licencias. Anzuelo artesanal: 2 licencias

- Medidas técnicas:

Serán de aplicación a cada buque las medidas técnicas del país en cuyas aguas se realice la actividad pesquera.

V. COMISIÓN MIXTA.

Se crea una Comisión mixta que se reunirá anualmente para acompañamiento de la aplicación del presente Acuerdo.

VI. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2004.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,

PESCA Y ALIMENTACIÓN

/Miguel Krias Cañete

EL MINISTRO DE AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y PESCA

Armandø Sevinate Pinto

Luxemburgo, 13 de octubre de 2003

ANEXO

MEDIDAS TÉCNICAS

- 1. Pesca de atún con caña. (cebo vivo)
- Periodo de actividad: 3 meses/año (junio, julio y agosto)
- Cebo vivo: Captura por fuera de las 12 millas, una vez por quincena
- Características de los artes: Longitud: 400 metros, altura: 70 metros y amplitud de malla: 8 mm.
- Control. Comunicación previa al inicio y final de la captura de cebo vivo con indicación de la zona de operación, cantidades y especies capturadas.

2. Pesca de arrastre.

- Concesión de licencias para pesca dirigida a peces con aplicación de un "by-catch" de 30% de crustáceos.
- Concesión de hasta 5 licencias para pesca dirigida a crustáceos,
 dentro de las 30 licencias de arrastre.

Pesca de cerco.

Queda prohibida la pesca con artes de cerco los fines de semana.

gs?



SUBDIRECCION GENERAL DEL CALADERO NACIONAL Y AGUAS COMUNITARIAS

ACUERDO SOBRE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LAS FLORAS ESPAÑOLA Y PORTUGUESA EN LAS AGUAS DE AMBOS PAÍSES. AGUAS CONTINENTALES Y ACUERDOS FRONTERIZOS.

El pasado día 13 de octubre, tras la finalización del Consejo de Ministros de Agricultura y Pesca, celebrado en Luxemburgo, el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Ministro de Agricultura, Desarrollo Rural y Pesca de España y Portugal, respectivamente, firmaron un acuerdo por el que, a partir del 1 de enero de 2004, se establecen las condiciones para el acceso de las flotas de ambos países a las aguas sometidas a soberanía o jurisdicción españolas y portuguesas del Océano Atlántico que rodean la Península Ibérica, así como la actividad pesquera fronteriza en torno a las desembocaduras de los ríos Miño y Guadiana.

La duración del acuerdo será de 10 años, hasta el 31 de diciembre de 2013, si bien surtirá efectos hasta el año 2010, siendo prorrogable por acuerdo de las Partes, mediante tácita reconducción, hasta la mencionada fecha límite.

Las autoridades pesqueras de ambos países deberán intercambiar periódicamente las listas nominativas de los buques que se autoricen al amparo del Acuerdo, especificando además las zonas de pesca y las artes utilizadas.

Igualmente, se establece una Comisión mixta que se reunirá anualmente para garantizar la correcta aplicación del Acuerdo.

1. Aguas Continentales.

Las aguas continentales son las comprendidas entre las 12 y las 200 millas de la costa de España y Portugal en el Océano Atlántico alrededor de la Península Ibérica.

En esta zona, se establecen las siguientes posibilidades de pesca y modalidades, para los buques de cada país en las aguas bajo jurisdicción del otro:



SUBDIRECCION GENERAL DEL CALADERO NACIONAL Y AGUAS COMUNITARIAS

- Cerco: 15 buques. En esta modalidad de pesca, se deberá efectuar un descanso los fines de semana.
- Arrastre: 30 buques. Las licencias se conceden para la captura de peces con un 30% de capturas accesorias de crustáceos. Además, del total de buques autorizados, se concederán un total de 5 licencias para pesca dirigida a crustáceos.
- Atuneros-cañeros con cebo vivo: 100 buques

El periodo de actividad de esta modalidad será de tres meses al año. La captura de cebo vivo se realizará por fuera de las 12 millas, una vez por quincena. Los artes para la captura de cebo vivo cumplirán los siguientes requisitos: longitud 400 metros, altura: 70 metros y amplitud de malla: 8 mm. Se efectuará comunicación previa al inicio y final de la captura de cebo vivo, con indicación de la zona de operación, cantidades y especies capturadas.

2. Acuerdo fronterizo del río Miño.

Se aplicará dentro de las 12 millas, extendiéndose hasta las 6 millas al norte y al sur de la frontera del río Miño, salvo para los buques de cerco, para los que se mantiene la zona de pesca de 10 millas al norte y sur de dicha frontera.

Las posibilidades de pesca serán las siguientes:

· Cerco: 18 buques.

Artesanales: 26 buques.

Gamelas: sin límite.

Se aplicarán las medidas técnicas del país en cuyas aguas se efectué la actividad pesquera.



SUBDIRECCION GENERAL DEL CALADERO NACIONAL Y AGUAS COMUNITARIAS

3. Acuerdo fronterizo del río Guadiana.

Se aplicará dentro de las 12 millas, 15 millas al este y oeste de la frontera del río Guadiana (hasta el meridiano de Torre de Aires en Portugal y Punta de Gato en España)

En el caso de la pesca artesanal, el límite será de 7 millas para cada lado de la frontera (meridiano de Redondela en España y de Cacela a Velha en Portugal).

Las posibilidades de pesca para España serán las siguientes:

- Arrastre bivalvos: 25 licencias.
- Cerco: 7 licencias.
- Trasmallo artesanal: 2 licencias.
- Coquina artesanal (arrastre de cintura): 10 licencias.

Las posibilidades de pesca para Portugal serán las siguientes:

- Cerco: 8 licencias.
- Trasmallo: 11 licencias.
- Enmalle: 6 licencias.
- Alcatruces: 7 licen cias.
- Trasmallo artesanal: 10 licencias.
- Anzuelo artesanal: 2 licencias.

Se aplicarán a los buques las medidas técnicas del país en cuyas aguas se realice la actividad pesquera.

Madrid, 15 de octubre de 2003.

ACUERDO DE PESCA FRONTERIZO DEL GUADIANA

ACTA DE LA REUNION

1.- Los días 11 y 12 de Diciembre de 1986, en Sevilla, en la sede de la Delegación del Gobierno en Andalucía, tuvo lugar la reunión de Delegaciones Española y Portuguesa, en el marco del Acuerdo bilateral sobre el régimen transitorio para el acceso a las aguas y a los recursos pesqueros, alcanzado en el ámbito de la adhesión de ambos países a las Comunidades Europeas, para la definición de las modalidades de aplicación de dicho régimen en cuanto afecta al Acuerdo Fronterizo del Guadiana.

La composición de ambas Delegaciones consta en el Anexo I.

2.- Abrió la sesión, el Delegado del Gobierno en Andalucía que dió la bienvenida a las dos Delegaciones y ofreció los servicios del personal y de las instalaciones de la Delegación del Gobierno como contribución para el buen desarrollo de las negociaciones.

Posteriormente, la Presidenta de la Delegación Española dió la bienvenida a la Delegación Portuguesa, presentó a los miembros de su delegación y expresó su deseo de que esta tercera sesión negociadora formal alcanzase un acuerdo en los temas que se iban a tratar, a satisfacción de ambas partes.

A su vez, el Presidente de la Delegación Portuguesa agradeció la bienvenida y acogida dispensadas por el Delegado del Gobierno en Andalucía y por la Delegación Española. Asímismo, se adhirió a los deseos expresados por la Presidente de la Delegación Española sobre el éxito de la reunión.

3.- A continuación, la Delegación Portuguesa presentó, como propuesta de método de trabajo de la reunión, los siguientes puntos:

:

Modalidades de Pesca y números de licencias o

Legislaciones nacionales y cordicionamientos de pesca.

Area de aplicación.

- Pequeño acuerdo para la desembocadura del Guadiana.

Este método de trabajo fué aceptado por la Delegación española.

4.- Después de un amplio debate sobre los puntos anteriores, ambas Delegaciones llegaron a las conclusiones siguientes:

MODALIDADES DE PESCA Y NUMEROS DE LICENCIAS.

. Cerco.

Se acuerda que las artes deben ser utilizadas fuera de las 6 millas a partir de la costa. A Liuly de base?

El número de licencias para faenar será de ocho barcos portugueses en aguas españolas y de siete barcos españoles en aguas de Portugal.

. Rastro-Longueirón?

Se acuerda que este tipo de pesca será ejercida por 14 barcos españoles en aguas portuguesas.

. Trasmallo.

Para esta modalidad se otorgarán licencias en aguas españolas para 16 embarcaciones portuguesas.

. Alcatruces.

Se concederán 7 licencias en aguas españolas para barcos portugueses.

. Rastro-Coquina.

Se concederán 10 licencias en aguas portuguesas para barcos españoles, con motor interior de potencia unitaria no superior a 60 CV.

100 CV.

- ./ . . .

LEGISLACIONES NACIONALES Y CONDICIONAMIENTOS DE PESCA-

en que se realiza la pesca. / Un mento comento en el país

La Delegación española desea dejar constancia de que, en lo referente a la modalidad de cerco, su Administración pesquera estiende que la normativa española actual no permite la utilización del arte denominado "rapa".

La Delegación portuguesa toma debida nota de lo anterior y desea manifestar su reserva a dicha interpretación, reiterando la necesidad del cumplimiento de la legislación vigente, en particular del Real Decreto 2349/84 y Disposiciones que lo modifiquen.

En relación con la pesca de trasmallo y alcatruz en aguas españolas en el ámbito del Acuerdo, será aplicable la legislación española, no pudiendo . calar estas artes a distancias inferiores a 2 millas de la costa.

Sobre pesca de longueirón la Delegación portuguesa indica que se halla en la fase de proyecto, una modificación de la legislación vigente sobre la pesca de bivalvos, incluyendo lo referente a fondos (Despacho Ministerial — de 23 de Mayo de 1986 - II Serie, nº 126, 3 de Junio de 1986).

La Delegación española, por su parte, manifestó su interés en que dicha modificación contemple una reducción de los actuales mínimos en los fondos de faenado para que los mismos sean adaptados a las posibilidades de captura de los moluscos mencionados en el Acuerdo.

La Delegación portuguesa toma buena nota de este planteamiento.

La Delegación portuguesa manifiesta que la actividad de pesca de longueirón no podrá ejercerse entre el ocaso y el alba ni en la época estival en distancias inferiores a 1.000 metros de la playa cuando las batimétricas mínimas impuestas por la ley actual se situén en el interior de esta zona. Si la referida legislación fuera alterada, esta disposición será adaptada por consulta entre las dos Administraciones pesqueras.

La Delegación española manifiesta, en este punto, que teniendo en cuenta que en general, la situación prevista anteriormente múy pocas veces se

.../...

presenta salvo, en algunas zonas donde los fondos de 4 brazas se sitúan dentro de los 1.000 metros de distancia a la costa, comunicará a los barcos españoles afectados dichas zonas para que presten especial atención.

Las dos Delegaciones solicitarán a los Capitanes de Puerto de Ayamonte y Vila Real de Santo Antonio la determinación concreta de estas zonas anteriormente señaladas.

Las artes, fijas de trasmallo y alcatruces deberán llevar inscrito como mínimo en las balizas, la matrícula del barco del que procedan.

3 · AREA DE APLICACION.

Para todas las modalidades de pesca arriba indicadas, <u>los límites geográ</u>ficos aplicables serán los meridianos de Torre d'Aires en Portugal y Torre
de Oro en España.

ZONA DE LA DESEMBOCADURA DEL GUADIANA.

Los límites geográficos para la pesca artesanal comprendida en este apartado serán de 7 millas a cada lado de la frontera —meridianos de la Redondela por parte española y Cacela Velha por parte portuguesa—.

Las licencias otorgadas en estas artes serán:

Embarcaciones españolas:

- 2 embarcaciones de trasmallo con dos tripulantes como máximo cada una.
- 10 embarcaciones coquineras de motor fuera-borda de potencia no superior a 10 CV y dos tripulantes por embarcación, que faenarán con rastros a la cintura.

La Delegación española considera que, en cuanto los recursos así lo permitan, estas últimas embarcaciones deberán ser autorizadas a faenar con rastro.

.../...

La Delegación portuguesa tomó buena nota de lo anterior.

Embarcaciones portuguesas:

- 12 embarcaciones de trasmallo o anzuelo, de las cuales 2 para arte artesanal de anzuelo con motor interior no superior a 36 CV y las 10 restantes sin cubierta y motor fuera-borda de potencia no superior a 10 CV y con dos tripulantes como máximo cada uno.
- 5.- Ambas partes acordaron intercambiar listas de bases de sus embarcaciones para las distintas modalidades de pesca enunciadas y presentar listas periódicas (con una validez quincenal) de aquellas embarcaciones incluidas
 en las de bases, que están autorizadas a faenar simultáneamente.
- Las listas periódicas serán anunciadas con una antelación de al menos tres días laborables a las Autoridades competentes de cada país.

En lo referente a identificación, los barcos del tipo:

- Longueironeros, trasmalleros, alcatruceros, anzueleros, pequeños trasmalleros y coquineros, llevarán pintado por encima de la línea de flotación en ambos costados de proa a popa, el nombre, y en la popa, el folio.
- Cerqueros: Llevarán pintado el nombre en tablas que se colocarán a ambos lados del puente.

Los colores que se empleen para las inscripciones anteriores, deberán ser claramente diferenciados del color base del barco.

Las embarcaciones deberán llevar a bordo el "roll" con su identificación.

6.- El Acuerdo fronterizo del Guadiana, cuya validez está establecida hasta el 31 de diciembre de 1995, podrá ser modificado por acuerdo de las dos partes a instancia de cualquiera de ellas.

.../...

El Acuerdo fronterizo entrará en vigor en el momento en que la sea dada la conformidad al mismo por el Secretario de Estado de Pesca de Portugal y por el Secretario General de Pesca Marítima de España.

La Presidenta de la Delegación Española El Presidente de la Delegación Portuguesa

Fdo.: PILAR GARCIA DOÑORO

Fdo.: EURICO MONTEIRO

Manico Montinio

DELEGACION ESPAÑOLA

D. FERNANDO GONZALEZ VILA:

DÑA. PILAR GARCIA DOÑORO:

D. JOSE CEADA PEREIRA:

D. ALFREDO DELGADO SAENZ:

D. RAUL CABIDO RODRIGUEZ:

D. IGNAGIO PALACIOS ESTEBAN:

D. MELQUIADES DELGADO PELEGERO:

D. JOAQUIN RODRIGUEZ MENENDEZ:

D. JUAN ANT? MERINA GONZALEZ:

D. ANTONIO FERNANDEZ AGUIRRE:

Directora General de Relauiones Posqueras Internacionales.

Director General de Pesca de la Junta de Andalucía.

Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte.

Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación. Embajada de España en Lisboa.

Jefe del Servicio de Inspección y Vigilancia Pesqueras (Secretaría General de Pesca).

Jefe del Servicio de Aguas Interiores de la Dirección General de Pesca de la Junta de Andalucía.

Ayudante Militar de Marina de Ayamonte.

Cónsul de España (P.A.) en Vila Real de Santo Antonio (Portugal).

Jefe de la Sección de Pesca de la Dirección Territorial del M.A.P.A. en Andalucía.

Jefe de la Sección de Europa (Secretaría General de Pesca).

R

4.

DELEGACION PORTUGUESA

DR. EURICO MONTEIRO:

Subdirector General de Pesca.

ENG. ANTONIO Mª FARINHA MURTA:

Presidente de la Cámara Municipal de Vila Real de Santo Antonio.

SR. JACINTO LUIS DA CONCEICAO RODRIGUES:

Teniente Alcalde (Vicepresidente) de la Cámara Municipal de Tavira.

CAPITAN TENIENTE EDUARDO Mª RAFAEL PINTO:

Capitán de Puerto de Vila Real de Santo Antonio y Tavira.

DRA. Mª DE LOURDES PAES DA FRANCA:

Instituto Nacional de Investigación de Pesca.

DR. PEDRO SOARES FERREIRA:

Representante de la Secretaría de Estado de la Pesca de Algarve.

D. JOAO RIBEIRO:

Concejal de la Cámara de Vila Real de Santo Antonio.

DR. MIGUEL FAVOR:

De la Secretaría para la Integración Europea.

P. Jack

ACUERDO DE PESCA FRONTERIZO DEL MIÑO

ACTA DE LA REUNION

1.- El día 31 de Enero de 1.986; en Caminha, en el edificio de la Cámara Municipal. tuvo lugar la reunión de Delegaciones Española y Portuguesa. al marco del Acuerdo bilateral sobre el régimen transitorio para el acceso a las aguas y a los recursos pesqueros, alcanzado en el ámbito de la adhesión de ambos países a las Comunidades Europeas, para la definición de las modalidades de aplicación de dicho régimen en cuanto afecta al Acuerdo fronterizo del Miño.

La composición de ambas delegaciones consta en el Anexo I.

2.- Abierta la sesión, el Presidente de la Delegación Portuguesa. dió la bienvenida a la Delegación Espanola,
presentó a los miembros de su delegación y expresó su
deseo de que la reunión alcanzase el acuerdo en los temas
a tratar. a satisfacción de ambas partes.

A su vez, la Presidenta de la Delegación Española,

1

ción portuguesa y por la Corporación Municipal de Caminha

Asimismo seadhirió a los deseos expresados por la Presidencia de la Delegación Portuguesa sobre el éxito de la reunión.

3.- Como primer punto a tratar, ambas delegaciones. presentaron las listas iniciales de barcos que podrán faenar dentro de los límites del Acuerdo excepto en lo relativo a la pesca de la sardina al cerco, las cuales fueron aceptadas

La sustitución e inclusión de nuevas embarcaciones en estas listas. dentro del <u>límite máximo de 26</u>

unidades de cada nacionalidad, podrá realizarse por el país correspondiente. previa notificación al otro,

Estas listas de embarcaciones de <u>La Guardia</u>, figura en el <u>Anexo</u> nº II.

Praia de Ancora, figura en el Anexo nº III

Ademas de dichas listas se autoriza la pesca dentro de los límites del Acuerdo fronterizo a las embarcaciones localmente denominadas "gamelas" dotadas de motores fuera borda, conforme a los hábitos tradicionales.

Después de amplio debate sobre el resto de los temas, ambas delegaciones llegaron a las conclusiones siguientes:

*ARTES DE PESCA. Dentro del límite de las 12
millas de distancia a la costa previsto en el acuerdo.
se podrá faenar sin perjuicio de lo acordado para la pesca
de la sardina al cerco, exclusivamente con las siguientes
artes: Trasmallo. Sardineras. Volantas. Betas, Raeiras
y Palangre, siendo expresamente prohibido la utilización
de los Covos. Las dimensiones y características de las
artes, deberán obedecer a la legislación en vigor en el
país en cuyas aguas estén faenando los embarcaciones.

* LIMITES DEL ACUERDO FRONTERIZO.- Se estudiará

por ambas partes. la propuesta de las Autoridades Locales

portuguesas. que ha merecido la comprensión en principio

de las correspondientes españolas. en el sentido de ampliar

hasta 6 millas al Norte y al Sur de la frontera los límites

geográficos del Acuerdo. Si el resultado de este estudio

a analizar en la proxima reunión así lo aconsejase. se

le daría a las Autoridades competentes de ambos países,

una propuesta para la eventual alteración de los límites

actuales de 4,5 millas.

2

* PROHIBICION DE LA PESCA EN LA ZONA DE LA DESEMBOCADURA

DEL MIÑO. - En relación con la propuesta formulada por la Delegación Espanola de promover la prohibición de la pesca en una zona de UNA milla de radio con centro en el Faro de Insua, atendiendo a razones de órden ecológico y económico. Dicha delegación, propondrá a sus Autoridades la instrumentación de la citada prohibición, para todo tipo de pesca en la parte espanola de la zona afectada.

Por su parte, la Delegación Portuguesa, en lo que a su zona corresponde estudiará esta propuesta, respondiendo a la misma en la próxima reunión.

entre Espana y Portugal del régimen transitorio del acceso

a las aguas y a los recursos, están fijadas las condiciones

de aplicación de la pesquería de la sardina al cerco

en un ámbito territorial hasta 10 millas a cada lado

de la frontera.

Ambas partes acordaron intercambiar una lista base de un número de embarcaciones a determinar y con una periocidad quincenal presentar listas de 10 embarcaciones autorizadas a faenar simultaneamente. Las listas periodicas serán comunicadas con una antelación de al menos 3 días laborables a las Autoridades competentes de cada país. Mensualmente serán comunicadas las capturas correspondientes a este tipo de pesquería en las aguas del otro estado miembro, en base a los datos reflejados en los diarios de a bordo. Se deberá respetar la legislación vigente en cada uno de los estados miembros.

La Delegación Espanola manifestó su interés en que se introdujese un concepto de barco tipo en base al T.R.B., para la elaboración de la lista periodica.



______ rome were de esta propuesta que

transmitirá a las Autoridades de su país.

6: El Acuerdo fronterizo del Miño, cuya validez está establecido hasta el 31 de Diciembre de 1.995; podrá ser modificado por acuerdo de las dos partes a instancias de las cualquiera de éllas.

7.- Este Acuerdo fronterizo entrará en vigor en el momento en que le sea dada la conformidad al mismo por el Secretario de Estado de Pesca de Portugal y por el Secretario General de Pesca Marítima de Espana.

La Presidenta de la Delegación Espanola

Pilar fara

F/Pilar García Donoro.

El Presidente de la Delegación Portuguesa

Obi a Metin

F/Eurico Monteiro.

2m /

REUNIAO LUSO ESPANHOLA SOBRE ACORDOS FRONTEIRIÇOS

ZONA NORTE

DELEGAÇÃO ESPANHOLA

PILAR GARCIA DONORO

CONCHA SOTO CALVO

ALFREDO DELGADO SAENZ

ALVARO PERNANDEZ GARCIA

JUAN OTERO LLOVO

JOSÉ M. NEGRETE RICO

BERTIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ

SUBDIRECTORA GENERAL DE RELACIO-

NES PESQUERAS INTERNACIONALES

DIRECTORA DE PROGRAMAS DE RELACT

NES EN LA CEE (SEC.GENERAL DE PE

CA MARITIMA).

CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA

DE LA EMBAJADA DE ESPANA EN LIS

BOA

DELEGADO DE PESCA DEL MINISTÈRIO

DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTA

CION EN GALICIA

REPRESENTANTE DE JUNTA DE GALICI.

AYUDANTE DE MARINA DE LA GUARDIA

PATRON MAYOR COFRADIA DE PESCADO

RES DE LA GUARDIA

RA

REUNIÃO LUSO-ESPANHOLA SOBRE PESCA FRONTEIRIÇA ZONA NORTE

DELEGAÇÃO PORTUGUESA

- Dr. Eurico Monteiro Subdirector-Geral das Pescas Presidente
- Dr. Manuel Ramires de Oliveira Conselheiro Económico da Embaixada de Portugal em Madrid
- Sr. Pita Guerreiro Presidente da Câmara Municipal de Caminha
- Sr. Capitão-Tenente Guerreiro Brou Representante da Direcção--Geral da Marinha
- Dra. Ema Rebordão Afonso Correia do Instituto Nacional de Investigação das Pescas
- Sr. Capitão-de-Mar-e-Guerra Fonseca Caixaria da Direcção-Geral das Pescas
- Sr. Capitão-Tenente Osório Sayanda Capitão do Porto de Caminha
- Engº. Luis Durão do Secretariado para a Integração Europeia.

ANEXO II

Sarnelos !

Para su conocimiento, relacimo las emparespicame que entrar en en el acuerdo de Buena Jecindad del río Miño en el vio 1.75%, par : faenar a 4,5 millas-al pur de la desembocadura del Kiño y de 0 a 12 millos.

Morning Recordation				Potencia		
BARCOS A MOTOR (24)						
CAUZERRA	VILL-3-8185	6.04	•	63		
CONUNTRA X	VI-7-3433	4,00		47		
DALIA	VI_7-3481	9,68		96		
DOJ HERMANOS NUMEZ	VI_7-3336	5,30		9;		
OLORIA X	VI_7-2907	7,56		70		
EASIESEL .	VI_7-3340	6,15		97		
JAVI (LOC) ×	VI-5-9763	8,80		90		
CLUBRIGAN IS SE WIND	VI_7-2922	8,75		50		
MARIA Y JOSE	11-7-2934	23,13		160		
iino	71-7-3:10	9,75		86		
ENERO EDUARDO X	VI_7-3506	9,68	c.	87		
ATULVO GERMAN *	71-7-3397	5,50		50		
HUZYO SARTA CRUZ ×	VI_7-3374	10,57		87		
MINUTE AND STAND	VI-7-2992	3,94		46		
ASSESTING C ×	71-3-÷12	12,91		128		
Playa-de-daedk x	C-1493	27,55		195		
PULLA BARRALA X	VI_7-2051	17,33		75		
× STIKIU.	AI-3-5501	4,23		93		
(SILLING)	VI_1-3500	19,15		100		
(対土ない)が、は、	VI_7-3352	3,51		47		
Jakina IOA adayino	71-5-2545	4,10		55		

			•						
(A)		TWE -	EMBARCAÇÕES		MOTORIZADAS	SAC		1	. :
PROPRIETÄRIO/ARRAIS	Nº REGISTO	охбунитомед	ARQ.	MOTOR	LOTA-	CLASSE	ARTES UTILIZAD.	- O	တ
JOSÉ RODRIGUES DE CASTRO	C-114-C	FOZ DO	0,64	. 68	8/4	ΙV	Rodes de emalha de deriva, apa. linhas e anzóis e covos		
SALVADOR JOSÉ VALADA- RES DE PASSOS	0-115-0	RUMO À SRA DA SAÚDE	5,57	35	9/5	IV.	Rodes de cmalhar de deriva.apar. linhas e anzóis		
ESTEVÃO MANUEL MATOS DA SILVA	0-116-0	PEDRO RUI	0,49	£3	8/6	ΝΪ	Rodos emalharia. deriva, aparalin ansóis e covos		in displaying in
ALVARO DE VASCONCELOS	C-255-J	IRMÃOS UNIDOS	4.44.	45	8,/6	II	Redes emalhar deriva e apar. linhas e anzóis		
JOÃO RÓDRIGUES DE CASTRO	C-262-1	LUMIAR	2,92	30	8/3	ī	MECT		
VENÂNCIO JOSE RODRI- GUES DA SILVA	0-264	MARIA SANTANA	4,40	16	8/3	. н	IDEX		
ANTÓNIO ALONSO SANTOS ALFREDO ALONSO SANTOS	0-265	VIMAR	3,54	45	9/5	I	IDEM		
ANTERO AMARO GONÇAL- VES PRESA	C-339-1	FIOR DA .	2,78	60	8/4	II	redes emalhar deriva, apar.li-		\
ANTÓNIO FERNANDES VALADARES	C-863-L	PATRICIA CATARINA	5,56	,16	8/3	. н	Redes de emalhar aparelhos de 11 nhas e anzóis		
			>	A 12.50 CHB					

CASIMIRO FRANCO VAZ PINTO MANUEL DE OLIVEIRA MALHAD AMIICA DA SILVA OCTAVIO DE VASCONCELOS MANUEL ANTÓNIO DE CASTRO VERDE Beynny/ornyminadil JOSÉ MARIA **WILELUY** CUNHA ANTÓNIO DAVID VAZ DE OLIVEIRA PINTO ALBERTO PEREIRA SHORS DA AN-128-C AN-99-L 7 A11-9-C 11-2-C AN-104-L Mi-44-0 AN-71-I AJI-127-C REGISTO EMIN DIGORS HOTORIZADAS E DE BOCA ABERT 22 84-L MACHINA MHA CRISTOVÃO ATLANTICO NOVO DIA ESTRELA LAGOAL SANTA MARI-SERRA B'ARGA 29,40 MARIA PINA ANCORA окулитичко H 109,835 12,17 2,971 15,30 16,45 25,190 ÀR, 3,018 2,236 3,10 250 150 25 100 5,5 84/102 c'6nt HOTOR 190 100 74 H 0 0 95 12/5 12/5 15/6 15/6 6/2 ÇÃO 5/2 6/2 6/2 10/4 COM MOTOR FORA DE BORDA CLASSE ARTES YI H 4 H H H 4 4 4 REDES DE EMALHAR FUDEADAS TRESMALHO SARDINHETRA COVOS APARELHOS DE LINHA E ANZOIS. REDES DE EMALHAR FUNDEADAS TRESMALHO BANDINHEIRAS, COVO E APARELHOS DE LI NHA E ANZOIS REDES DE EMALHAH FUNDEADAS TRESMALI SA EDINHEI HA: COVOS RAPARELHOS DE LI FUNDEADAS TRESMALIO E APARELHOS DE LIMIA E ANZOIS REDES DE EMALHAR, FUNDEADAS, TRESMALA SARDINHEIRAS, ABAR DE LINHA E ANZÓIS HHAF ARELHOS DE LI REDES DE EMALHAR REDES DE EMALHAR FUNDEADAS, TRESMALI PEDES DE EMALHAR PUNDEADAS, TRESKA-LHO E APARELHOS DE FUNDEADAS, TRESMALHO LINHA E ANZÓIS APARELHO DE LINH SIOZNV UTILIZADAS 0 0 O 7 W CO

	DANIEL DE CASTRO VERDE	CASIMIRO VAZ MAGALHÃEA	POLICARPO DOS SAMDOS	FERNANDO DO NASCIMENTO MOURA DA SIDVA	ARMANDO JOSÉ VERDE	JOSÉ EURICO DO VALE VAS	JOSÉ MARIA SIMÕES DA CUNHA	ANTÕNIO NUNO DE OLIVEIRA PINTO	PROPRIETARLO/ARROLD	מיייים לחיים ליחודים
	7-26-iV	716-HV	AH-83-5	T-96-TV	AN-97-J.	AH-107-I.	71-36-17	AM-103-I	Nº REGISTO	EMBARCOÇÕES
-	DES MAIDAMES	BADALICO	VERBAL VASH	s nes nesos	ыкта	IVE OF OSKYD	SANTO ATTÉ-	I AMPINIO	омдинской	OES MOTORIZADAS
10	3,316	2,095	2,727	2,157	3,073	3,226	1,898	2,685	ARQ.	AS E DE
	25 o 25	25 ° 25	40 n	15	15 o	25	25 a	25 c	HOTOR TOTOR	DOCA
	6/2	6/2	5/2	6/2	6/2	6/2	5/2	5/2	TOLY-	ABERTA (
	Ţ	I	Ţ	I		H	r-i	н	CIMSSE	COM HOTCH
	FELLES DE ENALHAR FUNDEADAS, SANDINHII RAS, TRESMALHO, COVOS E APARELHOS DE LI NILA E ANZOIS.	FINAL PRABBILITY OF TI-	REDES DE EMALHAR EN LUNG SARDTHIE EN LUNG SHALHO, COVOR EN APAR LIMHA E ANZOTS	THE DESCRIPTION OF STATEMENT OF	PRINCE DE EMAIHAR FRINCEADAS SAIDTINIES PAS, TEISMÁINIO, COVOS S ATA, LINUA E ANGOS S	EMALHAR SARDINHE SALHO, COVO	REDES DE EMALHAR FUNDEADAS, SARDI- HUBLEAG, TRECKALHO.	REFER DE EMALMAR FUNDEADAS, SARDI- NHELFAS, COVOS B 15,48, LINHA E ANZÓ	ARTES UTILIZADAS	R FORA DE BORDA
				··			STÓTHY	,	t	<u>ت</u> ط
					*					л